No obstante haberse recibido los trabajos a satisfacción, el Municipio podrá revisarlos en cualquier momento.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día treinta (30) de diciembre de 2020.

JUAN CARLOS PEREZ OSORIO
Secretario de Hacienda
Supervisor

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
R / L Planeaciones Tributarias y Estratégicas
Contratista

Proyectó: Asesor Jurídico Externo	German López Morales
Vto Bueno Jurídico	

	ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO		
Código:	Versión: 3	Fecha: Enero 2016	Página: 1

CONCEPTO DEL CONTRATANTE

El suscrito, CERTIFICA que de acuerdo con el concepto emitido por el Supervisor, la firma contratista: **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S** Hizo entrega de todos los productos pactados y/o prestó los servicios de conformidad con los términos previstos en el anexo técnico del contrato y en los demás documentos oficiales del contrato.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El suscrito Supervisor del Contrato, en uso de sus atribuciones y teniendo en cuenta que el Contratista cumplio con el **100.0%** del objeto contratado en el contrato No. **0345-2020** con fecha de suscripción: **11 de agosto de 2020**

EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA QUE LAS PARTES ACUERDEN, EN VIRTUD DE LA PRESENTE ACTA, DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO FE LA REFERENCIA

OBSERVACIONES:

CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO CONTRATADO
ANEXO INFORME DE ACTIVIDADES

FECHA DE FINALIZACIÓN: **30 de diciembre de 2020**

Firma **MUNICIPIO DE BELLO** Contratante	Firma **JORGE ARIEL CANO MARTINEZ** Supervisor

Firma

PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SH041-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜI Y PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S.

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **No. 98.563.564**, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 093 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 016 del 2020, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominara el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **N°** 8.356.816 Representante Legal de a Sociedad Comercial **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S.** Identificada con **NIT. 900.747.313-1**, con domicilio en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, en la Calle 38B Sur N° 26-02 IN 1522, teléfonos 3715624 Celular: 3014447453, correo electrónico: platribessas@gmail.com y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h); y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades las cuales se enmarcan en las líneas estratégicas que se esbozan a continuación 1. **EFICIENCIA:** A Acompañamiento en el flujo de requisitos funcionales para la plataforma tecnológica de la Secretaría de Hacienda (subsecretaría de rentas, tesorería, presupuesto y contabilidad). B. Acompañar a la secretaría de Hacienda en la Proyección del documento técnico que permita adecuar el sistema de información de acuerdo con las necesidades que requiere el municipio (estimar otros módulos de acuerdo con la necesidad que requiera la Secretaría de Hacienda de acuerdo con sus criterios de priorización) C. Apoyar la atención de las inquietudes que surjan derivadas de la socialización y entrega de los documentos técnicos de elaboración de requisitos D. Asistir a las mesas de trabajo programadas para efectuar los procesos de levantamiento de información y socialización de los documentos técnicos conforme a la programación y a la prioridad establecida de forma conjunta con la Administración Municipal. E. Efectuar plan de capacitación a los Ingenieros de Sistemas y funcionarios que establezca la Secretaría de Hacienda con el fin de implementar esquemas de validación, verificación y análisis de la consistencia y calidad de información F. Apoyo en el portal web en el análisis, atención de usuarios y revisar estrategias para mitigar las solicitudes. 2. **INNOVACION:** A. Apoyo en las estrategias de capturas, análisis de la información y variables de eficiencia en el recurso humano B. Apoyo en captura de información por medio de Herramientas de auditoria digitales: para captura de data en terreno con la reportería de proceso y el seguimiento de establecimientos de comercio georreferenciados. C. Acompañamiento en el entendimiento de las actividades de economía digital a través de transferencia de conocimiento y revisión de casos. 3. **SEGURIDAD JURÍDICA:** A. Acompañamiento jurídico que se requiera por parte de la entidad en la actualización del estatuto tributario Municipal, la cual podrá requerirse en los siguientes aspectos. a. parte sustantiva. b. parte procedimental c. beneficios tributarios d régimen sancionatorio. e. régimen tarifario. Adicionalmente se brindara acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en el Concejo Municipal para los debates, y en labores de socialización y capacitación a nivel interno y externo requeridos por la Secretaría B. Acompañar a la Secretaría de Hacienda en la proyección de minutas marco de fiscalización y de actos administrativos de grandes contribuyentes y demás que requieran por la importancia. C. Transferencia de conocimiento como mínimo una vez al mes en temas tributarios

a la Secretaria de Hacienda y Contribuyentes. **D.** Apoyar en la emisión de los conceptos que la secretaria de hacienda le solicite para la atención y resolución de consultas tributarias verbales o escritas que requieran ser resueltas por esta dependencia. **E.** Coadyuvar en la proyección de las actuaciones administrativas que tengan relación con estado de emergencia sanitaria (a partir del COVID 19) en temas de finanzas públicas. **F.** Acompañamiento a la Secretaria de Hacienda en mesas que se lleven a cabo por parte de Planeación Municipal para revisión del POT en cuanto a los instrumentos de financiación a incorporar. **4. GESTIÓN FINANCIERA:** A. Apoyo en el análisis de documentos económicos en términos comparativos con otros municipios del AMVA y del oriente antioqueño para identificar líneas de fortalecimiento tributarias y económicas del municipio. B. Contribuir con el levantamiento de indicadores para medir eficiencias del municipio en términos presupuestales y tributarios para la toma de decisiones. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Informe mensual de las actividades desarrolladas por cada línea estratégica. 2. Un informe final que dé cuenta de los logros alcanzados con la ejecución de cada línea estratégica que incluya conclusiones y oportunidades de mejora para la Secretaria de Hacienda. Además, en el transcurso de la ejecución del contrato, deberá entregar a la supervisión del contrato los siguientes documentos: A. Insumos para la construcción del Nuevo Estatuto Tributario Municipal. B. Documentos técnicos sobre la funcionalidad del proceso y su integración con alguna herramienta tecnológica. C. Reporte generado con estadísticas de la información que se ha recopilado en campo. D. Evidencias fotográficas o planillas de las transferencias de conocimiento realizadas en el marco del contrato. E. Resumen de casos apoyados en el análisis de fiscalización. F. Indicadores requeridos y construidos para Secretaria de Hacienda. G. Documento con recomendaciones sobre instrumentos de financiación del POT. **CUARTA. PLAZO:** Once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/L. $ 1.131.200.700,** incluido IVA. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales mensuales, mes vencido, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte del supervisor del contrato y el contratista. Es de aclarar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: *"Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario"* **4.** En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del Impuesto sobre las ventas – IVA, deberá inscribirse como tal ante la

entidad competente. 5. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. 7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 12. Suscribir el acta de terminación del contrato. 13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato solo en caso de presentarse una terminación anticipada de forma unilateral o bilateralmente, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. 15. Pagar os tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 16. Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" 17. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE**: 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto de contrato. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4. Si formular cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____del _____, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se considerarán como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo a constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente 1.

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y Tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) de valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de la Secretaria de Hacienda o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la

carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervision, allegándose al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaro expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaro en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-45 **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El** contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal, Por parte de contratista la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por la

Secretaria Jurídica en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, entendida esta como su perfeccionamiento de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del **MUNICIPIO. PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas aplicadas por la ley penal colombiana **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE ITAGUI el día 15 ENE 2021

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico / Ordenador del Gasto
MUNICIPIO DE ITAGÜI
CONTRATANTE

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
R/L Planeaciones Tributarias y Estratégicas S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Isabel Cristina Castañeda Montoya
Profesional Universitario Secretaría Jurídica

	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	Código: FO-AD-03 Versión:11 Fecha de aprobación: 16/03/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X	**Convenio**	
Número:	SH/041/2021	**De**	15/01/2021
MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EFICIENCIA, INNOVACION Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI.			
Contratista	**PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S.**		
Nit o C.C	900747313-1		
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO VALENCIA ESCOBAR		
C.C.	8.356.816		
Plazo	Once meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.		
Fecha de Inicio	18/01/2021		
Fecha de Terminación	17/12/2021		
Valor Inicial	Mil ciento treinta y un millones doscientos mil setecientos pesos COP. $1.131.200.700		
Valor inicial en SMMLV	1.245,10 SMLMV		
Supervisor:	Otoniel de Jesús Muñoz Zapata - Subsecretario de Rentas – Secretaría de Hacienda		
	Victoria Eugenia Bravo Gallego - Jefe Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo – Secretaría de Hacienda		
	Elizabet Cristina Sánchez Torres - Jefe Oficina de Tesorería – Secretaría de Hacienda		
	Juliana Orrego Ospina - Subsecretaria de Presupuesto – Secretaría de Hacienda		
Interventor			
Razón social	-		
Numero contrato	-		

2. ADICIONES EN VALOR

Valor inicial	
Valor inicial en SMMLV	
Adición valor # ___	
Fecha de suscripción de la adición # ___	
Debe insertar tantas filas como adiciones en valor se hayan realizado y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	
Valor total de las adiciones	
% de las adiciones	
Valor final del contrato o convenio	
Valor final del contrato o convenio en SMMLV	

3. PRÓRROGAS EN TIEMPO Y SUSPENSIONES

Plazo inicial	
Prórroga #	
Fecha de terminación después de la prórroga #	
Fecha de suscripción de la prórroga #	
Debe insertar tantas filas como prórrogas en tiempo se hayan realizado y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	
Tiempo total prorrogado	
Fecha de terminación del contrato o convenio	
FECHA DE SUSPENSIÓN # ___	Inserte tantas filas como suspensiones tenga el contrato o convenio.
FECHA DE REANUDACIÓN #	Inserte tantas filas como reinicios tenga el contrato o convenio.
FECHA DE TERMINACIÓN	

4. MODIFICACIONES

Modificación #_____	
Fecha de suscripción de la Modificación #_____	

Debe insertar tantas filas como modificaciones se hayan realizado al contrato o convenio y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Itagüí y PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S. se celebró el Contrato N° SH-041-2021 de 15/01/2021, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN ETICIENCIA, INNOVACION Y SECURIDAD JURIDICA DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI.

Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal N° 53 de 01/01/2021 y el Registro Presupuestal N° 284 de 15/01/2021 así mismo el contrato para iniciar su ejecución, se aportó por parte del contratista la póliza No. 65-44-101192695 del 18/01/2021 de la compañía Seguros del Estado S.A.

Que con el fin de mejorar los servicios suministrados por personas externas (contratistas), en nombre de la entidad y acorde a lo establecido en el numeral 8.4 de la norma NTC-ISO 9001-2015, se requiere la implementación de la reevaluación de proveedores de acuerdo con los parámetros que se presenta a continuación:

Criterios de evaluación

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN		
		CONCEPTO	RANGO	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Cumple con alguno de los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	No cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
2	Cumplimiento de	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio

	Especificaciones Técnicas			adquirido
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	El contratista cumplió con las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	El contratista incumplió con alguna de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son corregidas, por lo tanto no se considera que incumplió el contrato.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	El contrato presentó incumplidas graves y se considera que no cumplió
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Entrega puntual del bien y/o servicio.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, pero no superior al 20% de la duración del mismo.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, superior al 20% de la duración del mismo.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la respectiva calificación del proveedor, para el servicio estableciendo un puntaje de acuerdo con los rangos que se presentan en la tabla de evaluación.

ITEM	FACTOR	EVALUACIÓN	
		VALOR	CALIFICACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	5,0	
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	5,0	
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	5,0	

Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado, a fin de adelantar los trámites de liquidación para lo cual el Supervisor y/o Interventor cuenta con el término previsto en la cláusula cuarta del contrato para realizar el trámite respectivo, sin perjuicio del impuesto asociado a Industria y comercio que pueda generarse por otros hechos generadores. Para que sea efectivo lo anterior, se debe presentar copia del presente documento con la respectiva actualización o cancelación del RIT por parte del interesado en la subsecretaría de gestión de rentas.

Que por lo anterior las partes:

ACUERDAN:

1. Dar por Terminado el plazo del Contrato No. SH-041-2021, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ., el día 17 del 12 de 2021.

Nota: El Acta de Terminación se suscribirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 27 días del mes de diciembre de 2021 por quienes intervinieron:

Representante legal
CONTRATISTA

VICTORIA EUGENIA BRAVO GALLEGO
Jefe Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo
Supervisor del contrato

OTONIEL DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA
Subsecretario de Gestión de Rentas
Supervisor del contrato

ELIZABET CRISTINA SÁNCHEZ TORRES
Jefe Oficina de Tesorería
Supervisor del contrato

JULIANA ORREGO OSPINA
Subsecretaria DE Presupuesto
Supervisor del contrato

Documento Radicado en la Secretaría Jurídica el día 27 de diciembre de 2021.

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Versión: 02

Fecha de Vigencia: junio 18 de 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1081 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS SAS

DORA PATRICIA OSPINA Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.115.228**, SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.19 de diciembre de 2020, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b). Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7º del artículo 24 y artículo 11 y el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 559 del 25 de julio de 2014 – Manual de Contratación, modificado por el Decreto 454 del 18 de mayo de 2016 y que para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO**, el supervisor(a) del contrato **JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.817.257, y **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 8.356.816 expedida en Envigado, quien en su carácter de Representante Legal obra en su nombre y representación de la empresa **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS SAS** identificada con NIT 900.747.313-1, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, del contrato de prestación de servicios No. 1081 de 2021 y cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A TRAVÉS DEL SOFTWARE MULTIPLATAFORMA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN TEMAS TRIBUTARIOS Y DE HACIENDA PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
NÚMERO DE CONTRATO:	1081 del 01 de febrero de 2021
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaria de Hacienda
CONTRATISTA:	Planeaciones Tributarias y Estratégicas SAS

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Versión: 02 Fecha de Vigencia: junio 18 de 2020

OBJETO:	Prestación de servicios para el fortalecimiento de los procesos de gestión tributaria del Municipio de Pereira a través del software multiplataforma para el desarrollo tecnológico en temas tributarios y de hacienda pública	
VALOR:	Doscientos cincuenta y cinco millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta pesos MCTE. ($255.319.260), incluido IVA	
ADICIONES:	N/A	
VALOR TOTAL:	Quinientos doce millones cuarenta mil pesos MCTE ($512.040.000,00), incluido IVA	
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	**CONTRATO:**	1198 del 01 de febrero de 2021
	ADICIONES:	N/A
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución se estima en once (11) meses	
FECHA DE INICIO:	01/02/2021	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2021	
PRÓRROGAS:	N/A	
SUSPENSIONES:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA:	30/12/2021	
MODIFICACIONES	N/A	
CESIONES:	**CEDENTE:**	N/A
	CESIONARIO:	N/A

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las labores realizadas por el contratista hasta la fecha actual y los informes de actividades presentados por el contratista, la supervisión certifica el **SI** recibo a satisfacción de la labor contratada hasta el estado actual del contrato; por lo tanto, es procedente liquidar el presente contrato.

2. SITUACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. Adición **(No)** 1° En tiempo: **(No)** 2° En dinero: **(No)**

b. Suspensión: **(No)**
c. Reclamación económica **(No)**
d. Cesión del contrato **(No)**

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$512.040.000,00	
VALOR EN ADICIONES	$0,00	
VALOR TOTAL CONTRATO	$512.040.000,00	
a. Pagos realizados al contratista		$512.039.992,54
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista		$0
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad		$0
d. Saldo a liberar		$7,46
SUMAS IGUALES	**$512.040.000,00**	**$512.040.000,00**

LIBERACIÓN DE SALDOS: De acuerdo al estado financiero del contrato, encontramos que existe un saldo a liberar por cinco pesos ($7,46), por tanto se solicita a la Secretaría de Hacienda liberar del compromiso presupuestal No. 1198 del 2021, por la suma establecida como saldo a liberar (literal d) del cuadro anterior.

4. DOCUMENTOS SOPORTE ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL:

Hacen parte de la presente acta de liquidación bilateral los siguientes documentos soporte:

- Informes mensuales de actividades aprobados por el supervisor del contrato.

5. ECUACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACION DE PAZ SALVO)

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, en relación con el **contrato de prestación de servicios No. 1081 de 2021**, que mediante la presente acta se liquida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

En consecuencia, el contratista **Planeaciones Tributarias y Estratégicas SAS**, renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial respecto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

6. EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.

- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada del Alcalde

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante Legal
Planeaciones Tributarias y Estratégicas SAS
Contratista

JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRÍA
Interventor y/o Supervisor

Revisó: Johana García Salcedo
Abogado Profesional, Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Proyectó: Juan Carlos González Reyes
Contratista Subsecretaría de Asuntos Tributarios

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO N° 1601 DE 2021

SECRETARIA HACIENDA

CONTRATO N°: 1060 - 12 - C1 - CD - 2021- 576

CONTRATISTA: PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS SAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DENTRO DEL PROGRAMA POR UNA EFICIENTE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y FISCAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO."

VALOR INICIAL: $600.657.925

VALOR ADICION: $0

PLAZO INICIAL: 9 MESES Y 15 DÍAS

PRORROGA:

DISPONIBILIDAD: 281

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1020

FECHA TERMINACIÓN: 30/12/2021

Se reunieron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda los señores: RICARDO VALENCIA ESCOBAR, Representante Legal de PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS SAS en calidad de CONTRATISTA y JORGE ARIEL CANO MARTINEZ como Supervisor en representación del Municipio de Bello con el fin de realizar la presente acta de terminación bilateral, correspondiente al Contrato N° 576_ del año 2021_.

Se deja constancia de lo siguiente:

1) El contratista _PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS SAS se desempeñó o prestó los servicios como Contratista, en la Secretaría de Hacienda dando inicio a la ejecución el día 15 del mes marzo del año 2021.

2) El contrato tuvo un valor de SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L ($600.657.925), finalizando el día 30 de DICIEMBRE del año 2021, cuya información básica se encuentra descrita en la parte inicial de la presente acta.

3) El supervisor manifiesta que el desempeño del contratista respecto a los compromisos pactados, así como el desarrollo del objeto contractual en términos generales fue el siguiente: Prestación de servicios de apoyo a la gestión y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda

dentro del programa del fortalecimiento de la eficiente planeación territorial y fiscal en el Municipio de Bello.

4) Al ser la seguridad social un requisito de ejecución del contrato según artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista acredita que se encuentra al día en los pagos de los aportes parafiscales al sistema, en cuanto a la seguridad social para el último pago (Ver anexo).

5) El supervisor da visto bueno para que la oficina de presupuesto y contabilidad realice las deducciones a que haya lugar, tal como fueron pactadas en el contrato.

6) El contratista y el supervisor manifiestan estar a satisfacción con la terminación del contrato N° 576 cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda dentro del programa del fortalecimiento de la eficiente planeación territorial y fiscal en el Municipio de Bello.

7) El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con todas las obligaciones pactadas en él.

8) Se presenta el balance final, que da cuenta de los movimientos financieros del contrato:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$600.657.925
VALOR PAGADO	$600.657.925
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
VALOR EJECUTADO	$600.657.925
VALOR A LIBERAR DEL CDP	$0

9) Una vez leída y aprobada la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron en manifestación de su aprobación el día 30/12/2021.

Supervisor
JORGE ARIEL CANO MARTÍNEZ

Contratista
RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante Legal

Municipio de La Estrella	ACTA CONJUNTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION		
Código: FO-SJ-22	Versión:01	Fecha de Aprobación: 04-02-2009	

CONTRATO N°	09071432021 del 24 de agosto de 2021		
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella		
CONTRATISTA:	Planeaciones Tributarias y Estratégicas S.A.S.		
SUPERVISOR:	Gabriel Jaime Álzate Henao – Subsecretario de Rentas		
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la Secretaria de Hacienda para el fortalecimiento de la gestión tributaria del Municipio de la Estrella		
VALOR INICIAL:	Trescientos nueve Millones Cuatrocientos Mil pesos M/CTE ($309´400.000.oo) IVA INCLUIDO	**VALOR ADICIONAL**	N/A
PLAZO INICIAL:	Contado a partir de la aceptación por parte del contratista en la plataforma del SECOP II, una vez superado los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2021.	**PLAZO ADICIONAL**	N/A
ACTA DE INICIO:	Veinticuatro (24) de agosto de 2021		
FECHA TERMINACION:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2021		
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	Ocho (8) de febrero de 2022		

CONSIDERANDO:

Que entre el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** y el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 8´356.816 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia en su condición de representante legal de la firma **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S.**, con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.747.313-1, se celebró el contrato No. 09071432021 del 24 de agosto de 2021, cuyo objeto es prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la Secretaria de Hacienda para el

fortalecimiento de la gestión tributaria del Municipio de la Estrella por un valor de Trescientos nueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos Ml .. ($309,400 000 oo) IVA INCLUIDO y un plazo contrato será contado a partir de la aceptación por parte del contratistas en la plataforma del SECOP II. una vez superado los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2021, asi el acta de inicio fue suscrita por los extremos de la convención el día veinticuatro (24) de agosto de 2021, toda vez en esta última fecha fueron aprobadas las garantías otorgadas por la firma contratista

Que el Certificado de Registro Presupuestal No. 6339 fue expedido el 12 de agosto de 2021, el 24 de agosto de 2021 los extremos del contrato suscribieron la convención, el día veinticuatro (24) de agosto de 2021 se aprobaron las garantías aportadas por la contratista y en esa misma fecha se suscribió acta de inicio del contrato, actuaciones todas con registro en la plataforma del secop II

Que las obligaciones objeto del contrato fueron ejecutadas y entregados dentro del plazo del contrato y fueron recibidas a satisfacción por la supervisora del contrato

Que en el acta de liquidación se efectúan entre los extremos de la convención los balances de la siguiente naturaleza: técnico, contable, financiero, ambiental, jurídico y administrativo del contrato.

Que la supervisión del contrato constató que la firma **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S** aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$ 309'400.000.oo
Valor Adiciones	$ 0.oo
Valor Total del Contrato	$ 309'400.000.oo
Valor pagado	$ 309'400.000.oo
Valor causado que no se ha pagado	$ 0 oo
Valor total Ejecutado	$ 309'400.000.oo
Saldo a favor del municipio	$ 0.oo

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Concepto	Fecha	Valor	Orden de pago
Pago Nro.1	30/09/2021	$90.140.157.oo	11263
Pago Nro.2	29/10/2021	$73.086.614.oo	12466
Pago Nro. 3	30/11/2021	$73.086.614.oo	13883
Pago Nro.4	28/12/2021	$73.086.615.oo	15534

ACUERDAN

Dar por terminado y liquidado el contrato No. 09071432021 del 24 de agosto de 2021, cuyo objeto fue Prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la secretaria de Hacienda para el fortalecimiento de la gestión tributaria del Municipio de la Estrella.

El municipio de La Estrella reconoció y pago efectivamente la totalidad del contrato a la firma **PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S.** - con Numero de Identificación Tributaria **NIT** 900.747.313-1, la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($309.400.000.oo) IVA INCLUIDO** los extremos de la convención se declaran a paz y salvo

Para constancia de lo anterior, firmen la presente acta los que en ella intervinieron a los ocho (8) días del mes de febrero de 2022.

GABRIEL JAIME AIZATE HENAO
Subsecretario de Rentas
Supervisor

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante legal
PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATEGICAS S.A.S
Contratista

JUAN CARLOS PEREZ OSORIO
Secretario de Hacienda

PROYECTO: Asesor Jurídico Externo		Francisco Restrepo Morales
REVISO Y AJUSTO:		Jorge Iván Castañeda Ríos
VTO BUENO DE LA JURIDICA		María Alejandra Montoya Ortiz

	ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: G-DJ-PJO-030 Fecha: 18/05/2018 Versión: 002 Página 1 de 2

Contrato (Tipo y No.)	CONTRATO DE CONSULTORIA No 097-2021
Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
Contratista	PLANEACIONES TRIBUTARIAS & ESTRATEGICAS SAS representada legalmente por Ricardo Valencia Escobar identificado con cedula No 8.366.816
Identificación (CC o Nit)	900.747.315-4
Supervisor (a) o Interventor	FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Dependencia Cargo supervisor(a)	Tesorera General Municipio de Armenia
Fecha del acta (diligenciarla)	07 / 02 / 2022

En la ciudad de Armenia, Quindío, en la fecha arriba indicada se procede a liquidar el contrato antes identificado,

Término de ejecución	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal
Fecha de inicio	1 de octubre de 2021
Acta de Terminación	31 de diciembre de 2021
Disponibilidad Presupuestal	2021/3870 del 29 de julio de 2021
Registro Presupuestal	2021/5045 del 30 de septiembre del 2021
	ESTADO DE CUENTA
Valor Contrato	CIENTO CATORCE MILLONES MONEDA CORRIENTE ($ 114.000.000 M/CTE)
Anticipo (si lo hay)	N/A
Valor Pago No 1	$68.400.000 factura 107
Valor Pago No 2	$45.600.000 Factura 1351
Valor total Actas Pagadas	$114.000.000
Saldo no ejecutado	-0-

Que la Secretaria de Hacienda de acuerdo con sus facultades delegadas mediante el Decreto No. 050 del 20 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Municipal 283 de agosto de 2020 "por medio del cual, se delegan funciones y se designan ordenadores para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos contractuales y se determinan disposiciones" el cual en su artículo segundo numeral 1 "LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO" Delegúese en el Secretario de Despacho o Director Administrativo en donde se ejerza el control y seguimiento del contrato o convenio, el procedimiento y la liquidación de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta lo anterior, así como lo manifestado por la supervisora del contrato y de mutuo acuerdo con el contratista a liquidar el presente contrato así: Las partes declaran haber suscrito el contrato relacionado en la presente acta de liquidación por el valor, término, objeto, y estipulaciones señaladas.

De igual forma manifiestan que en la ejecución del mismo se encuentran incluidos todos los valores, pagos y deducciones realizados, de conformidad con las actividades ejecutadas por el contratista, y que no se interpone ninguna clase de reclamo del mismo, habiéndose cumplido el objeto y obligaciones contractuales por lo que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto. El contratista declara que cumplió con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas vigentes (para lo cual se anexa certificación de cumplimiento al sistema general de seguridad social o certificación bajo la gravedad de juramento por parte de revisor fiscal, contador público o funcionario competente, desde la fecha de inicio del contrato hasta la fecha de terminación), y además, el contratista de Armenia cumple con todas las obligaciones en virtud del contrato celebrado entre las partes, por lo tanto, el contratista renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el municipio en relación con el contrato y la presente Acta.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quienes intervinieron.

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante legal
PLANEACIONES TRIBUTARIAS & ESTRATEGICAS SAS
Contratista

YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Supervisora

Proyectó: [illegible] - Abogado

	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	Código. FO-AD-03
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X	**Convenio**	
Número:	SH-055-2022	**del**	14 de enero de 2022
MODALIDAD:	Contratación directa – prestación de servicios profesionales		
Objeto del contrato: SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA MEJORAR SU FUNC ONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FORTALECER SU DESEMPEÑO FISCAL.			

Contratista	GOBS - ESTRATEG AS PÚBLICAS S A.S (antes PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S.)
Nit o C.C	900.747.313-1
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO VALENCIA ESCOBAR
C.C.	8358816
Plazo	Once (11) meses y seis (6) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar al 31 de diciembre
Fecha de Inicio	17 de enero de 2022
Fecha de Terminación	22 de diciembre de 2022
Valor Inicial	Mil veintiún millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos M/L ($1.021.748.700), IVA incluido
Valor inicial en SMMLV	1021,7487 SMMLV
Supervisor	VICTORIA EUGENIA BRAVO GALLEGO Jefe Oficina de Fiscalización, contro y cobro persuasivo OTONIEL DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA Subsecretario de Gestión de Rentas JULIANA ORREGO OSPINA Subsecretario de Presupuesto ELIZABETH SANCHEZ TORRES Jefe Oficina de Tesorería
Interventor	
Razón social	-

Numero contrato	.

2. ADICIONES EN VALOR

Valor inicial	
Valor inicial en SMMLV	
Adición valor # ____	
Fecha de suscripción de la adición # ___	
Valor total de las adiciones	
% de las adiciones	
Valor final del contrato o convenio	
Valor final del contrato o convenio en SMMLV	

3. PRORROGAS EN TIEMPO Y SUSPENSIONES

Plazo inicial	
Prórroga # XX	
Fecha de terminación después de la prórroga # ___	
Fecha de suscripción de la prórroga # ____	
Tiempo total prorrogado	
Fecha de terminación del contrato o convenio	
FECHA DE SUSPENSIÓN N° ___	
FECHA DE REANUDACIÓN	
FECHA DE TERMINACIÓN	

4. MODIFICACIONES

Modificación # 1	Cambio en a denominación de la sociedad de PLANFACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S a GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.
Fecha de suscripción de la Modificación # 1	30 de junio de 2022
Debe insertar tantas filas como modificaciones se hayan realizado al contrato o convenio y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Itagüí y GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S (antes PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S.) se celebró el Contrato N° SH-059-2022 del 14 de enero de 2022, cuyo objeto es SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FORTALECER SU DESEMPEÑO FISCAL.

Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal N° 45 del 1 de enero de 2022 y el Registro Presupuestal N° 348 del 17 de enero de 2022, así mismo el contrato para iniciar su ejecución, se aportó por parte del contratista la póliza 65-44-101207927 del 17 de enero de 2022 de la compañía Seguros del Estado SA.

Que con el fin de mejorar los servicios suministrados por personas externas (contratistas), en nombre de la entidad y acorde a lo establecido en el numeral 8.4 de la norma NTC-ISO 9001-2015, se requiere la implementación de la reevaluación de proveedores de acuerdo con los parámetros que se presenta a continuación:

Criterios de evaluación

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN		
		CONCEPTO	RANGO	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Cumple con alguno de los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.

2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	MALO	Inferior a 3,0 puntos	No cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido
		EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	El contratista cumplió con las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	El contratista incumplió con alguna de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son corregicas, por lo tanto no se considera que incumplió el contrato
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	El contrato presectó inconformidades graves y se considera que no cumplió
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Entrega puntual del bien y/o servicio.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, pero no superior al 20% de la duración del mismo.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, superior al 20% de la duración del mismo.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la reevaluación del proveedor, para ello evalúe el servicio estableciendo un puntaje de acuerdo con los rangos que se presentan en la tabla de evaluación.

ÍTEM	FACTOR	EVALUACIÓN	
		VALOR	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	5,0	Los servicios prestados por el contratista superan los objetivos contratados
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	5,0	Se cumplieron a cabalidad las especificaciones técnicas mejorando las mismas durante la prestación del servicio.
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	5,0	Todos los plazo fueron cumplidos centro del término e incluso con anterioridad.

Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado, a fin de facilitar los trámites de liquidación para lo cual el Supervisor y/o Interventor CUENTA CON

EL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA DEL CONTRATO para realizar el trámite respectivo, sin perjuicio del impuesto asociado a industria y comercio que pueda generarse. Para que sea efectivo lo anterior, se debe presentar copia del presente documento con la respectiva actualización o cancelación del RIT por parte del interesado EN LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RENTAS.

Que por lo anterior las partes

ACUERDAN:

1 Dar por Terminado el plazo del Contrato No SH-059 2022, cuyo objeto es SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EFICIENCIA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FORTALECER SU DESEMPEÑO FISCAL., el día 22 de diciembre de 2022.

Nota: El Acta de Terminación se suscribirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 29 días del mes de diciembre de 2022 por quienes intervinieron:

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante legal
CONTRATISTA

VICTORIA EUGENIA BRAVO GALLEGO
Jefe Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo
Supervisor del contrato

OTONIEL DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA
Subsecretario de Gestión de Rentas
Supervisor del contrato

ELIZABET CRISTINA SÁNCHEZ TORRES
Jefe Oficina de Tesorería
Supervisor del contrato

JULIANA ORREGO OSPINA
Subsecretaria de Presupuesto
Supervisor del contrato

Documento Radicado en la Secretaria Jurídica el día 30/12/24 11:30

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO NRO. 0748 - 2022	

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTRATO	COD DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE (TIPO DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD	AÑO	CONSECUTIVO
	1060	12	C1	CD	2022	0748
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1					
CONTRATISTA:	GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS SAS NIT.: 900.747.313-1					
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento a la Secretaria de Hacienda en los procesos de gestión tributaria dentro del programa "Por una eficiente planeación territorial y fiscal"					
VALOR INICIAL:	$692.381.000 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L)					
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 1	$257.905.368 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L)					
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 2	N/A					
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 3	N/A					
VALOR TOTAL	$950.286.368 (NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L)					
PLAZO INICIAL:	Once (11) Meses					
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 1.	N/A					
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 2.	N/A					
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 2.	N/A					
SUSPENSIÓN	N/A					
REINICIO	N/A					
PLAZO TOTAL	Once (11) Meses: **27/01/2022 hasta 27/12/2022**					

De acuerdo con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los términos allí establecidos, para la liquidación bilateral, se reunieron: **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.594.877**, expedida en el Municipio de Bello, en su calidad de Secretario de Hacienda, ordenador del gasto y contratante, delegado para la contratación, conforme al Decreto No. 202204000058 del 11 de enero de 2022 *"Por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación"* y demás disposiciones legales, en representación de la parte CONTRATANTE, y **RICARDO VALENCIA ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.356.816**, en calidad de Representante Legal del CONTRATISTA, acordaron liquidar de manera bilateral, el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. 0748 del año 2022 antes referido, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que dando cumplimiento al plan de desarrollo 2020-2023 "Por el Bello que queremos", dentro del pacto 3, en el programa por una eficiente planeación territorial y fiscal, la Secretaría de Hacienda el 27 de enero de 2022 suscribió contrato Nro. 0748 con la empresa GOBS Estrategias Públicas S.A.S., cuyo objeto fue: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en los procesos de gestión tributaria dentro del programa "Por una eficiente planeación territorial y fiscal""*

b) Que el contrato se celebró por Contratación Directa/ Prestación de Servicios.

c) Que durante la ejecución el contrato tuvo adición y modificación a través de Otrosí suscrito el 25 de abril del 2022 en el siguiente sentido:

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO**: modifíquese la cláusula tercera del contrato, en el sentido de adicionar en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($257.905.368)**. De esta forma, el valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO***

PESOS M/L ($950.286.368). *La forma de pago continuará siendo en los términos referidos en el contrato original."*

d) El contrato **inicial** estuvo **soportado** en el siguiente CDP:

CDP Y FECHA	CO D.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
0045 del 11/01/2022	276	3.07.026.19.090.01.2.3.2 0 2.02.008.01.0150.0414.008 3190	Otros Servicios de gestión, excepto los servicios de adminastración de proyectos de construcción - Fortalecimiento del ingreso.	$692.381 000

e) Para la ejecución del contrato, se expidió el siguiente registro presupuestal:

RP Y FECHA	CO D.	RUBRO	PROYECTO	VALOR
680 del 26/01/2022	276	3.07 026.19.090.01.2.3. 2.02 02.008.01.0150.04 14.0083190	Otros Servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – Fortalecimiento del ingreso	$692.381. 000

f) Que la adición suscrita el 25 de abril de 2022 estuvo soportada en el siguiente CDP:

CDP Y FECHA	CO D.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
385 del 14/03/2022	276	3.07 026.19.090.01.2 3.2.0 2.02.008.01.0150.0414 008 3190	Otros Servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – Fortalecimiento del ingreso.	$257.906. 368

g) Que para la ejecución de la adición se expidió el siguiente registro presupuestal:

RP Y FECHA	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR
1815 del 19/04/2022	276	3 07.026 19.090.01.2.3.2 02.02.008.01 0160 04 14.0083190	Otros Servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – Fortalecimiento del ingreso.	$257.905.368

h) El contrato se encuentra amparado en Póliza de Seguro de Cumplimiento en entidad estatal Nro. 65-44-101208590 del 27/01/2022, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A , la cual se encuentra debidamente aprobada, así:

NOMBRE ASEGURADORA	Nº PÓLIZA	TIPO DE AMPARO	COBERTURA DE LA PÓLIZA		FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	VALOR AMPARADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	65-44-101208590	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/01/2022	27/06/2023	02/02/2022	$69.238.100
		CALIDAD DEL SERVICIO	27/01/2022	27/06/2023	02/02/2022	$69.238.100
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/01/2022	27/12/2025	02/02/2022	$34.619.050

i) Que atendiendo la adición y modificación Nro. 1 al contrato 0748 de 2022 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 el contratista efectuó ampliación de la garantía a través de anexo Nro. 1 a la poliza de seguro de cumplimiento en entidad estantal Nro. 65-44-101208590 en fecha 20 de abril de 2022, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., la cual se

encuentra debidamente aprobada, así:

NOMBRE ASEGURADORA	Nº PÓLIZA	TIPO DE AMPARO	COBERTURA DE LA PÓLIZA		FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	VALOR AMPARADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A.	65-44-101208590 ANEXO 1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/01/2022	27/06/2023	02/02/2022	$95.028.636
		CALIDAD DEL SERVICIO	27/01/2022	27/06/2023	02/02/2022	$95.028.636
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/01/2022	27/12/2025	02/02/2022	$47.514.318

g) Que durante la ejecución del contrato NO se pactaron suspensiones.

h) Que los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN prestados se ajustaron con estricto rigor a las cantidades y calidades establecidas y aprobadas conforme a los documentos y estudios previos, el contrato y al acta de terminación, de lo cual existe abundante evidencia.

i) Que durante la ejecución no se presentaron interrupciones o suspensiones que afectara el normal desarrollo del contrato.

j) Que, una vez vencido el plazo de ejecución contractual se realizaron todos los pagos al contratista.

k) Que, de acuerdo con los términos de ley, resulta procedente liquidar el contrato, cuyo balance económico se presenta a continuación.

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$950.286.368**
PRIMER PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$71.336.224
SEGUNDO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$62.943.728
TERCER PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$68.207.103
CUARTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.977
QUINTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.977
SEXTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
SÉPTIMO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
OCTAVO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
NOVENO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
DÉCIMO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$180.655.450
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	$950.286.363
VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**$950.286.368**
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL CONTRATISTA	0
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO	0
SALDO SIN EJECUTAR Y POR LIBERAR	$5

l) Que en cumplimiento de las facultades de supervisión contenidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en especial, el seguimiento financiero y atendiendo que el presupuesto del presente contrato fue ejecutado íntegramente, resulta pertinente indicar que el valor de ejecución contractual corresponde a la suma de **$950.286.368** y los pagos realizados al contratista fueron de $950.286.363, en ese contexto, y dando aplicación al principio contable de materialidad de que trata el Marco Conceptual expedido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad que reza: *"La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en decisiones que los usuarios adoptan a partir de la información financiera de una entidad que informa específica. En otras palabras, la materialidad o la importancia relativa es un aspecto específico de la relevancia de una entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se*

refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual "[1], resulta procedente efectuar cierre contractual del presente expediente, por cuanto no representa un riesgo para la entidad; ello sin perjuicio de las gestiones de cierre a cargo de la dirección de presupuesto en lo de su competencia.

m) El contrato se ejecutó sin ninguna novedad desde el punto de vista del objeto contractual. No se ordenaron multas, sanciones, cláusulas penales, declaraciones de la caducidad o incumplimiento.

En atención a las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Las partes manifiestan estar a satisfacción con la terminación y liquidación del contrato Nro. 0748 cuyo objeto es: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en los procesos de gestión tributaria dentro del programa "Por una eficiente planeación territorial y fiscal"*

SEGUNDO: Las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, los servicios de apoyo a la gestión prestados objeto del contrato No. 0748 de 2022, y que la ejecución física y financieramente se resume de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$960.286.368
PRIMER PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$71.336.224
SEGUNDO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$62.943.728
TERCER PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$68.207.103
CUARTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.977
QUINTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.977
SEXTO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976

[1] Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2010). Disponible en: file://C:/Users/andres.benitez/Downloads/marco%20conceptual.pdf

SÉPTIMO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
OCTAVO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
NOVENO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$94.523.976
DÉCIMO PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	$180.655.450
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	$960.286.363
VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	$960.286.368
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL CONTRATISTA	0
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO	0
SALDO SIN EJECUTAR Y POR LIBERAR	$5

TERCERO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y libres de toda obligación y/o contraprestación y/o indemnización a futuro.

Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos a) Informe Final de Supervisión. b) Acta de Recibo y Terminación. c) Los documentos soporte de los datos registrados que reposan en el expediente contractual y en el SECOP II.

Dada en el Municipio de Bello a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bello

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante Legal del Contratista
GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.

CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓNPARA EL CONTRATO N° SH-CD-056-2023

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales, N° SH-CD-056-2023, suscrito entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL, LA EFICIENCIA FUNCIONAL, LA INNOVACIÓN, EL MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE GESTIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE SUS ACTUACIONES", hace constar que:

a. El objeto fue ejecutado conforme a lo pactado en el contrato y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí.
b. Las obligaciones pactadas en el contrato fueron cumplidas a cabalidad por parte del CONTRATISTA.
c. Diligencié de manera adecuada y completa el MÓDULO 7 denominado "EJECUCIÓN DEL CONTRATO" en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y en los contratos que no sean de tracto sucesivo y con el propósito de cambiar el estado del contrato en el sistema electrónico de contratación pública "SECOP", se da por recibido a satisfacción el contrato de prestación de servicios profesionales N° SH-CD-056-2023.

Dado en Itagüí a los_____

_____
VICTORIA EUGENIA BRAVO GALLEGO
Jefe Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo
Supervisor del contrato

_____
OTONIEL DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA
Subsecretario de Gestión de Rentas
Supervisor del contrato

_____
ELIZABET CRISTINA SÁNCHEZ TORRES
Jefe Oficina de Tesorería
Supervisor del contrato

_____
JULIANA ORREGO OSPINA
Subsecretaria de Presupuesto
Supervisor del contrato



RICARDO VALENCIA ESCOBAR
CONTRATISTA

CONTRATO NRO.	*094-CD-2024*
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	GOBS -ESTRAEGIAS PUBLICAS S.A.S. Nit No. 900747313 Representante legal RICARDO VALENCIA ESCOBAR CC No. 8.356.816
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO**
VALOR TOTAL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($178.649.346), IVA INCLUIDO.**
PLAZO	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

RUBRO	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**NRO CDP**	**FECHA**	**VALOR CDP**
FN.0000.01.01.2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Honorarios	136	25/04/2027	$103.649.346
RA. 1572104.02.2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Honorarios contratación movilidad	136	25/04/2024	$75.000.000

Entre los suscritos a saber, **YENIA RIVAS RENTERIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 26.367.184, de Bahía Solano, obrando en representación legal de laEmpresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE", distinguida con el Nit No. 901.465.133-5, plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 7 del Acuerdo de Junta 09 del de 2021, quien en adelante y para efectos jurídicos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte **GOBS -ESTRAEGIAS PUBLICAS S.A.S.** con Nit No. 900747313 representado legalmente por el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR,** identificado con cedula de ciudadanía 8.356.816, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, adelantado mediante **DE CONTRATACIÓN DIRECTA** , regido por la cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no

EduNorte Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA.-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO– EDUNORTE. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran.

ALCANCE CONTRACTUAL. Con base en lo anteriormente descrito en el objeto, y con referencia a los argumentos que sustentaron el Estudio Previo elaborado por la Entidad, descrito en el Necop, también su alcance está sujeto a las obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas relacionadas en el Necop.

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($178.649.346), IVA INCLUIDO.**

- Los pagos que deba efectuar EDUNORTE en razón del presente contrato se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP
FN.0000.01.01.2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Honorarios	136	25/04/2027	$103.649.346
RA. 1572104.02.2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Honorarios contratación movilidad	136	25/04/2024	$75.000.000

TERCERA- FORMA DE PAGO: EDUNORTE, realizará SEIS **(6) PAGOS MENSUALES, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($29.774.891), IVA incluido,** previa presentación de un informe del avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por la supervisora, y los respectivos documentos administrativos propios de EDUNORTE, como lo son:

- Factura electrónica.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.
- Certificado bancario.
- RUT.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del área financiera de la EDUNORTE, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. PARÁGRAFO: El contratista deberá informar a la EDUNORTE, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.

Si el contratista es una persona natural o régimen simplificado, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL.

Para el pago, se efectuarán las deducciones correspondientes de ley, que apliquen conforme el régimen tributario del contratista, cuya verificación será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de EDUNORTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, se efectuarán las deducciones correspondientes de ley, que apliquen conforme el régimen tributario del contratista, cuya verificación será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de EDUNORTE.

CUARTA. - PLAZO SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del correspondiente Acta de Inicio del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará para con EDUNORTE a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la (ENTIDAD) y demás normas complementarias. 2. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 4. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se reduzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación. 5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8.Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 9. Propender por el logro de los productos pactados. 10.Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

OBLIGACIONES ESECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Realizar la actualización del manual de contratación actual de la empresa y la socialización del mismo con el equipo jurídico. 2. Elaborar del Estatuto Orgánico de presupuesto de la entidad.3. Asesorar la empresa en temas normativos de movilidad y transporte respecto a la normatividad vigente.4.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

Proyectar. conceptos y respuestas para la atención y resolución de las consultas, solicitudes o peticiones escritas que sean formuladas frente a temas de gestión de cartera y tesorería. 5.Apoyar cuando sea requerido por la entidad, en la revisión de decretos, circulares y otros actos generales de contenido presupuestal. 6. Apoyar en la proyección de conceptos y respuestas par a la atención y resolución de las consultas, solicitudes o peticiones escritas que sean formuladas frente a temas contables.7. Apoyar en la construcción de un diagnóstico tributario respecto al cumplimiento en debida forma de las obligaciones fiscales, sustanciales y formales, a nivel nacional y territorial.8
apoyar en la revisión de la documentación y demás soportes relacionados con los procesos fiscales, con el fin de conceptuar frente a la diminución de riegos fiscales y oportunidades de mejora, soportadas en el cumplimiento de la normativa fiscal vigente. 8. Emitir conceptos frente a la identificación de estrategias que permitan encontrar una eficiencia de la carga tributaria.

OBLIGACIONES DE EDUNORTE: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2.Recibir de parte del CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3.Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor.6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.9. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 con respecto a contratación y Decreto – Ley 019 de 2012.10. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

SEXTA. -GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista prestará garantías únicas de cumplimiento, conforme a los siguientes montos y plazos de cobertura a favor del de EDUNORTE con NIT 901465133- los siguientes amparos: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Cubre a EDUNORTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más. **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales** a EDUNORTE por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **Calidad del servicio**: Cubre a EDUNORTE por la calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más. **La póliza exigida deberá tener como beneficiario a:** EDUNORTE con NIT 901465133-5.

SEPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian, los cuales serán liquidados por EDUNORTE, quién deberá responder por dicho recaudo ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos, estampillas, tasas y retenciones que apliquen conforme el régimen tributario del mismo, de acuerdo con Estatuto Tributarito del Municipio de Bello – Antioquia, Acuerdo Municipal No. 020 de 2020.

•Estampilla Justicia para la familia

Tarifa: 2% sobre la base gravable.

•Estampilla Pro Cultura

Tarifa: 0.5% sobre la base gravable.

•Estampilla Pro Universidad De Antioquia

Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

•Estampilla Adulto Mayor

Tarifa: 2% sobre la base gravable.

•Tasa Pro deporte y recreación

Tarifa: 1% sobre la base gravable.

•Retención en la fuente.

Tarifa: varía de acuerdo al bien o servicio que preste.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de impuestos, estampillas, tasas y retenciones descritos en este artículo, serán cancelados de acuerdo con lo descrito en el Estatuto Tributarito del Municipio de Bello – Acuerdo Municipal No. 020 de 2020. Y los demás acuerdos modificatorios.

OCTAVA: - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías y pago de impuestos publicados, para el inicio del mismo.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EDUNORTE, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al patrimonio de EDUNORTE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EDUNORTE mediante Resolución motivada, de acuerdo al Artículo 45 del Manual de Contratación que rige para EDUNORTE, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a. Por vencimiento del termino pactado. b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c. De común acuerdo entre las partes. d. cuando se cumpla el objeto del contrato. e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. f. por las demás causales que señala la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EDUNORTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EDUNORTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de EDUNORTE.

DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por por quien sea designado expresamente por la gerencia de Edunorte, quien será el competente para controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: EDUNORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del Registro presupuestal correspondiente, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EDUNORTE las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos a que hubiere lugar.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a EDUNORTE a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DECIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

VIGÉSIMA. - APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2.002.

VIGÉSIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato el NECOP, el pliego definitivo de las condiciones requeridas para la contratación y en general todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II relacionados con el proceso contractual que originó este contrato.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

VIGÉSIMA SEPTIMA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Diagonal 55# 37-41 oficina 534 – Centro Comercial Estación Niquía del Municipio de Bello

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los 20 días del mes de Mayo de 2024

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EDUNORTE
Contratante

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
C.C. No. 8.356.816
R. Legal - GOBS -ESTRAEGIAS PUBLICAS S.A.S. Nit No. 900747313
El Contratista.

Elaboró	Erika Castro Cano – Abogada	Firma
Reviso	Leidy Alvarez – Secretaria General	Firma

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

CONTRATO Nro.	**ENV-06-09-0563-24**
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación directa
CAUSAL:	Prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Envigado, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900747313-1
VALOR SUBTOTAL SIN IVA:	516.518.221.
VALOR TOTAL:	614.656.683
CDP Nº	20240546

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 32.242.870 de Envigado (Ant.), quien actúa en su condición de Secretaria de hacienda nombrado mediante Decreto de Nombramiento N° 085 del 15 de febrero de 2019, y Acta de posesión, debidamente facultado para suscribir convenios y/o contratos mediante Decreto de Delegación para Contratar N° 585 de 2020, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S. del 5 de enero de 2024, representada legalmente por **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** C.C. 8.356.816, quien, en su calidad representante , según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín De la Respectiva Cámara de Comercio, fecha de Expedición y Código de Verificación flgdbochbXkidjiH, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Envigado, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTe ($614.656.683) IVA INCLUIDO en el CDP Nº 01-110-20240546 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.IVA INCLUIDO. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) en Seis (6) cuotas iguales mensuales, previa verificación de los informes avalados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, según certificado y control del mismo. Lo anterior, de conformidad con la Circular 0000008-2024 del 04 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2024; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.[4] **CUARTA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses desde la fecha estimada de inicio en Secop II **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al CDP N° 20240546 rubro presupuestal 21202020080000000000000008231000063040010000002 del presupuesto de la actual vigencia 2024. Los pagos a EL CONTRATISTA, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.**Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a

la propuesta económica y fichas técnicas. **2.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas **3.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. **5.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **5.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **6.** Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes. 7.Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató **.8.**Asistir a las reuniones acordadas. **9.** Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. **10.**El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando el contratista a ceder el contrato cumpla con las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas. **11.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.**Realizar y aportar la certificación de pago de impuestos y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. **13.**Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015. **14.**Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato. **15.**Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar en la revisión, actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental, con el fin de implementar una disposición actualizada, moderna y que blinde a la Administración frente a los riesgos jurídicos propios de la gestión, determinación y control de los tributos. Este acompañamiento deberá contar con el apoyo en la proyección de la presentación, elaboración y discusión del documento en el Concejo Municipal.**2.** Apoyar en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del Impuesto de Industria y Comercio.**3**.-Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.**4.**Acompañar con la emisión de conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la Administración Municipal, en caso de ser requeridos.**5.** Acompañar en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.**6.**Disponer de una herramienta tecnológica que coadyuve a ejercer un mayor control del territorio, a través de un formulario electrónico de visitas de campo que permite recopilar la totalidad de información que el Municipio considere necesaria, para ser utilizada posteriormente en procesos de control, formalización y fiscalización que inciden directamente en el aumento del recaudo, ampliación y saneamiento de la base de contribuyentes y en la generación de riesgo subjetivo a los sujetos pasivos.**7.** Hacer entrega de formularios electrónicos que permitan la presentación de declaraciones por la web y la recopilación de información exógena de una forma sencilla y eficiente, brindando una mejor experiencia al contribuyente y permitiendo a la administración contar con la información al instante. De conformidad con lo anterior, se deberá contar con el siguiente apoyo: Facilitar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, por medio de ficha en herramienta tecnológica que contenga los principales datos del contribuyente, mediante estrategias de gestión para la captura de información en territorio.**8.** Entregar la información resultante en campo, de los establecimientos de comercio georreferenciados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades.**9.**Apoyar en el envío vía e-mail de las actas de visita o información relevante a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente principalmente a los establecimientos, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información **10.**Apoyar en la generación de reportes con los datos arrojados en la captura

de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada. **11.**Acompañar con el servicio de herramienta que permita a través del portal web del municipio, la presentación de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, la declaración de autorretención, la declaración de retención de ICA, la declaración de sobretasa a la gasolina, el reporte de la información exógena establecida por el Municipio y el formulario de registro de información tributaria – RIT en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo. **12.**Prestar servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24. **13.**Apoyar el proceso de notificación mediante cartelera digital, de la factura título de determinación de la obligación del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la Secretaría de Hacienda. **14.** Entregar un informe mensual en formato digital en el que se dé cuenta de las actividades realizadas y contenga los soportes, anexos, evidencias y entregables (documentos técnicos, indicadores, actos administrativos proyectados y/o revisados, etc.) que demuestren su ejecución. **B) EL MUNICIPIO** se compromete a:1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.**Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **3.**Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **4.**Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos. **5.**Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **6.**Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **7.**Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **8.**Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **9.**Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **10** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL

CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento:	**10%** del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**20%** del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de Calidad Servicio	**10%** del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA). **DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Hacienda designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará

su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** indique SI APLICA. El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes la legalización del mismo. Obligación que queda radicada en la supervisión o en su defecto el designado por el alcalde en el supervisor o en su defecto el designado por el alcalde. . **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado, Secretaría Hacienda ubicada en en Palacio Municipal tercer piso. **VIGÉSIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÒN:** De conformidad con el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios se cancelaran de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta u del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP I.

Para constancia se firma en Envigado a los 08 días de febrero de 2024

ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretario de despacho

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
R.L Contratista

V°B° MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Compras

Proyectó:		**Revisó:**		**Aprobó:**	
Nombre	José Fernando Vélez	**Nombre**	Mónica Martínez Agudelo	**Nombre**	PAOLA HENAO ALZATE
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaria de Hacienda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. PSP 178 DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S
NIT O C.C:	900.747.313-1
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la Secretaria de Hacienda del Municipio de El Peñol en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML ($195.047.951)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número:401 Fecha:06 de marzo de 2024 Rubro:2 3.2.02.02.009.04.62 Nombre:Implementar estrategias y procedimientos de cobros Valor:$195.047.951.oo
RESERVA PRESUPUESTAL	Número:422 Fecha:11 de marzo de 2024 Rubro:2.3.2.02.02.009.04.62 Nombre:Implementar estrategias y procedimientos de cobros Valor::$195.047.951.oo
DURACIÓN:	Siete (07) meses.
FECHA:	11 de marzo de 2024
Comité de Contratación:	N° 16 del 07 de marzo de 2024

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 055500
(+604) 861 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Entre los suscritos, a saber: EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **OMAIRA ALZATE ALZATE**, Alcaldesa Encargada por decreto No.50 del 6 marzo de 2024del municipio de El Peñol Antioquia para periodo comprendido entre los días ONCE(11) DE MARZO Y DIECIOCHO (18) MARZO DE 2024 posesionada mediante Acta número cero cero cuatro (004) del siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.843.191 expedida en El Peñol - Antioquia y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CONTRATANTE"** de una parte; y **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8.356.816 quien obra en calidad de representación legal de la empresa **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S**, identificado con NIT 900.747.313-1 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.	Prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria.
SEGUNDO: ALCANCE DEL CONTRATO	EL alcance que se pretende con la presente contratación de prestación de servicios profesionales es contar con el apoyo en la implementacion de acciones en lo jurídico, tributario, financiero y tecnologico a la Secretaria de Hacienda de El Peñol
TERCERO: VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML ($195.047.951) **Parágrafo.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al

	correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.
CUARTO: FORMA DE PAGO.	Siete (07) cuota cada una por valor de veintisiete millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos ($27 863.993) ML pagadera el día 20 de los meses comprendidos entre abril a octubre del 2024 Lo anterior, con previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro y previo visto bueno del Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y para el último pago el final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud. pensión y riesgos laborales) previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio de EL PEÑOL pagará el valor del contrato de previa presentación de a cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizaca y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del contrato previamente designado. **Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el

	derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007
QUINTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Número:401 Fecha:06 de marzo de 2024 Rubro:2 3 2.02 02.009.04.62 Nombre:Implementar estrategias y procedimientos de cobros Valor.$195.047.951 oo **RESERVA PRESUPUESTAL:** Número:422 Fecha:11 de marzo de 2024 Rubro:2.3.2.02.02.009.04.62 Nombre.Implementar estrategias y procedimientos de cobros Valor..$195.047.951 oo
SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.	La vigencia del contrato será de siete (07) ,meses contados a partir del acta deinicio del contrato Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio debidamente firmada, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro. siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**
SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II". pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de Inicio.El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; para su ejecución se requiere del correspondiente certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Revisión y actualización de Manual de cartera 2. Realizar la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia de industria y comercio

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 861 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

	3. Apoyar en la capacitación de personal interno de la secretaría de hacienda, vinculados y contratistas, en temas generales relacionados con cobro coactivo. Como mínimo una (1) por mes y previa a programación. 4. Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de industria y comercio. 5. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal. 6. Acompañamiento en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización. 7. Construir los formatos y minutas relacionados con el proceso de fiscalización. 8. Acompañar y apoyar el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera. 9. Brindar acompañamiento al proceso de cobro coactivo y facilidades de pago incumplidas. 10. Apoyar con la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales. 11 Brindar acompañamiento en la revisión y/o proyección de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones del comité de depuración de cartera. 12. Apoyar en la Capacitación de personal interno de la secretaría de Hacienda, vinculados y contratistas, en temas relacionados con el proceso de fiscalización, así como a capacitaciones de cara a los contribuyentes referentes a los procesos de diligenciamiento, presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y demás temas relacionados. como mínimo una (1) por mes y previa a programación 13. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato. B) OBLIGACIONES GENERALES:

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

	1)Participar de las capacitaciones y reuniones propuestas por el supervisor. 2) Presentar un informe mensual de sus actividades, relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos 3) Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales. 4) Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. 5) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 6) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes 7) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio. 8) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato. 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo 11) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12) Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).13) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL:	**1)**Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2)**Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato **3)**Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **4)** Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. **5)** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **6)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **7)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. **8)** Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **9)** Liquidar el contrato **10)** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **11)** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. **12)** A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato. **14)** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **15)** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual
DÉCIMA: PAGO DE APORTES.	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos

	laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.
UNDÉCIMO:GARANTÍAS.	Debido a la forma de pago, el valor del Contrato y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar las siguientes garantías, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

DUODÉCIMO: MULTAS.	En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomara directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al

	CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.
DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA PENAL.	Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
DÉCIMO CUARTO: INDEMNIDAD	Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
DÉCIMO QUINTO REPERCUSIONES LABORALES.	**EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.
DÉCIMO SEXTO: SUPERVISIÓN.	La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Supervisión e Interventoria de la entidad
DÉCIMO SÉPTIMO: PAZ Y SALVO.	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
DÉCIMO NOVENO:	El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario

CONFIDENCIALIDAD	suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
VIGÉSIMO: CESIÓN.	Este Contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol.
VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.	La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente
VIGÉSIMO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA	El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables
VIGÉSIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción.
VIGÉSIMO CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley

VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN:	La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMO SEXTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín.
VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE	Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890930917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:	
VIGÉSIMO OCTAVO: PUBLICACIÓN.	El presente Contrato deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
VIGÉSIMO NOVENO: DOMICILIO	Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia
TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificados de Disponibilidad, b) Estudios Previos, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven

El presente contrato se perfeccionará con la aprobación en el SECOP II.

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Shirley Atehortua Agudelo *Auxiliar Administrativa*	Shirley Atehortua A.
Revisado por	Ligia Lucia Gallo Cardona *Secretaria de Despacho*	
Revisado por	Carolina Ortega Olaivaro Asesora Jurídica	
Aprobado por	Ofmara Alzate Alzate Alcaldesa (E)	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 861 56 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLASE DE CONTRATO:	PROFESIONALES
Nro. DE CONTRATO:	**CD-017-2024**
FECHA DEL CONTRATO:	**13/02/2024**
CONTRATANTE: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 REPRESENTANTE LEGAL: JOHNNATAN ANDRÉS PINEDA AGUDELO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1035432689 Carrera 50 # 50 -15 juridica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO:** **TELÉFONO:**	GOBS- ESTRATEGIAS PÚBLICAS S A S – 900747313-1 REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO VALENCIA ESCOBAR CÉDULA DE CIUDADANÍA N°8356816 CRA 43A # 5ª-113 OF 509 MEDELLÍN Asistente.gerencia@gobs.com.co 3117911485
OBJETO:	*PRESTAR SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA*
VALOR DEL CONTRATO:	**TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($319.546.643) M/L IVA INCLUIDO**
DURACIÓN:	Será SEIS (06) MESES y en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL JAIME ALZATE HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía N°**1035858680** quien ostenta el cargo de Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Hacienda nombrado mediante Resolución Municipal 011 del 04 de enero de 2024 y posesionado el 10 de enero de 2024, y que actúa en calidad de Ordenador del Gasto del Municipio de Copacabana con **NIT 890.980.767-3**, y las facultades otorgadas mediante Decreto Municipal 010 del 22 de enero 2024, lo anterior también conforme a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada por la
Ley 1150 de 2007, entre ellos los Decretos Reglamentarios Compilatorios 1082 de 2015, 399 de 2021, y el programa de gobierno "SOMOS UN NUEVO AIRE", de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, y de la otra parte **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N°**8356816** quien obra en representación de **GOBS- ESTRATEGIAS PÚBLICAS S A S** con **NIT 900747313-1**, y
quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: *PRESTAR SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA CONSTRUCCIÓN E*

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Se determina como valor del contrato la suma de **TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($319.546.643) M/L IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en los estudios previos; los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada, criterios contenidos en la naturaleza del contrato de prestación de servicios de conformidad a la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, circulares, decretos y normas afines y complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio de Copacabana, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) en SEIS (06) cuotas de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS IGUALES POR VALOR DE CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($53.257.774) M.L.** Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y parafiscales cuando aplique y el informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato es de seis (06) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de la presente vigencia.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo empezará cuando se de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo**. 4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el

cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato**. 6.** A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. **7.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **8.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **9**. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del municipio de Copacabana. **10**. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **11**. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Copacabana de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. **12.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

C) OBLIGACIONES DEL ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Apoyar en la revisión y actualización del Estatuto Tributario Municipal. Esta actividad incluye una revisión jurídica y financiera de cada uno de los artículos del Estatuto Tributario Municipal actual, con el fin de actualizarlos con base en la normatividad vigente, homologar tarifas y de esta manera impactar de manera positiva los ingresos del municipio. **2.** Apoyar el proceso de cierre y apertura de año presupuestal a través de la revisión de la información presupuestal, con el fin de generar recomendaciones, alertas y validación de la información.

3. Apoyar en la reestructuración, revisión y proyección de la deuda. El alcance corresponde a la revisión de las tasas de interés frente al endeudamiento financiero, modelando y comparando las tarifas del mercado para entidades similares al municipio. **4.** Apoyar la actualización o armonización, de los capítulos del marco fiscal de mediano plazo conforme al plan financiero y la realidad económica del municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo. Esta actividad implica la comparación de los capítulos del marco fiscal de mediano plazo con el plan de desarrollo con el fin de que no haya diferencias, errores o inconsistencias normativas y generar recomendaciones que faciliten su implementación. **5.** Suministrar herramientas que permita a través del portal web del municipio, la recepción de: Declaración anual del impuesto de industria y comercio, Declaración de autorretención, Declaración de retención de ICA, Declaración y pago del impuesto de degüello de ganado menor y la cuota del FNG, RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo. **6.** Almacenar las bases de datos correspondientes a las declaraciones y el formulario RIT, para lo cual dispondrá de servidores virtuales con disponibilidad 7x24 mediante Hosting Cloud Services. **7**. Apoyar en el soporte del portal web para las declaraciones del municipio. **8.** Apoyar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, por medio de ficha en herramienta tecnológica que contenga los principales datos de contribuyentes con establecimiento de comercio, mediante estrategias de gestión para la captura de información en territorio. **9.** Entregar información de establecimientos de comercio georreferenciados, que

permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades. **10.** Realizar trazabilidad y seguimiento a cada establecimiento mediante códigos QR colocados en la visita ocular con la información del contribuyente y demás información tributaria u otra información relevante para ser comunicada que se determine desde la secretaria de hacienda. **11**. Apoyar en el envío vía e-mail las actas de visita o información relevante a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información. **12**. Apoyar en la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, al momento del perfeccionamiento del contrato y el pago que se le haga al mismo así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Para la presente contratación será necesario constituir las siguientes garantías, de acuerdo con la valoración y los riesgos identificados en la matriz de riesgos, por tanto se consideran necesarias y obligatorias para dar inicio al contrato los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán en proporción al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del

contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: Se obliga a indemnizar al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
120	07/02/2024	2.3.2.02.02.009.4599002.91119.16.23111502.11001
121	07/02/2024	2.3.2.02.02.009.4599002.91119.16.23111503.11001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

Bancop	APLICA	SI	X
		NO	
Nro. DE CERTIFICADO	2022052120018		
Fuente de financiación	Inversión		X
	Funcionamiento		

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE, sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página www.colombiacompra.gov.co y http://www.gestiontransparente.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de:

SUPERVISIÓN A CARGO DE	
CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO -SECRETARÍA DE HACIENDA
GRADO	1
CÓDIGO	020

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa indicación del ordenador del gasto ante la Oficina Asesora Jurídica, y en este evento el supervisor sustituido deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, rendir el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en Conflicto de Intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.
PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:
1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Copacabana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del

responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Copacabana podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar al Municipio de Copacabana el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Copacabana como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1. Estudios previos, 2. Necesidades, 3. certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal,
4. Certificado de Servicios administrativos, 5. Certificado de Hacienda, 6. Certificado de Planeación (si aplica) 7. y los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución según lista de chequeo A-CBS-F-008.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana, a el **13/02/2024**

GABRIEL JAIME ALZATE HENAO
ORDENADOR DEL GASTO
MUNICIPIO DE COPACABANA

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
GOBS- ESTRATEGIAS PÚBLICAS SAS

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Verónica Arango Yepes Profesional Universitario	**Melissa Salazar Velásquez** Jefe de Oficina Asesora Jurídica	**Melissa Salazar Velásquez** Jefe de Oficina Asesora Jurídica

CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO	2024.10.06.06.014.210
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.A
NIT	900.747.313-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO LA CEJA EN LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y LA GESTIÓN TRIBUTARIA
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. **VALOR:** El valor estimado del contrato es de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS **M**L ($112.169.172) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. **FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará pagos mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, previa presentación de la factura con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

3. **IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

4. PLAZO: La duración del contrato será de seis (06) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

5. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

6. ACTIVIDADES:

1. Apoyar en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia de impuesto de industria y comercio.
2. Apoyar en la auditoria tributaria, así como en la discusión de actos administrativos definitivos por parte de los contribuyentes de mayor representación económica para el municipio, que se requieran por su nivel de complejidad técnica o jurídica y conforme asignación de la Subsecretaria de Rentas.
3. Acompañar en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autoretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.
4. Apoyar en la implementación de programas de fiscalización y control en materia tributaria.
5. Formar en fundamentos de la hacienda pública (mínimo 4 horas)
6. Formar en presupuesto y gestión (mínimo 4 horas)
7. Formar en gestión de ingresos (mínimo 4 horas)
8. Formar en estrategias de fiscalización (mínimo 4 horas)
9. Formar en gestión de cartera (mínimo 4 horas)
10. Formar en contabilidad pública (mínimo 4 horas)
11. Formar en dimensión jurídica (mínimo 4 horas)
12. Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato siempre y cuando sean necesarias para el cabal cumplimiento de objeto contractual.

7. RESULTADOS:

Entregar un informe mensual en formato digital en el que se dé cuenta de las actividades realizadas y contenga los soportes, anexos, evidencias y entregables (documentos técnicos, indicadores, actos administrativos proyectados y/o revisados, etc.) que demuestren su ejecución.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada, el futuro contratista, se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad requeridas por EL MUNICIPIO

2. Aplicar toda la experiencia y el conocimiento en lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Contar con el personal idóneo para la ejecución contractual
4. Garantizar el continuo y óptimo funcionamiento actualizado de todos los módulos que actualmente tiene instalados la entidad.
5. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
6. Garantizar la calidad del servicio.
7. Cumplir con lo establecido en la propuesta que el CONTRATISTA hizo al MUNICIPIO y aprobada por este y que va anexa al contrato, la cual hace parte integral del mismo.
8. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
9. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
10. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo
11. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el mismo.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (caja de compensación familiar, SENA y el ICBF).
13. EL CONTRATISTA, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones y actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos de EL MUNICIPIO para el ejercicio de las actividades convenidas.
14. Presentar para la ejecución del contrato la aprobación de la póliza de garantía única y aportar las modificaciones a la misma en caso de requerirse
15. Cumplir con lo estipulado, para el proceso del Sistema de Gestión de Calidad.
16. Las demás que se estimen convenientes para la cabal ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Realizar la supervisión del contrato.

5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 576 del 21 de febrero de 2024 por valor de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M.L ($112.169.172). Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

11. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien designe, si así considera hacerlo, la Secretaría de Hacienda. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ibidem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

14. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

15. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

16. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

18. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

21. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

22. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. **EL MUNICIPIO DE LA CEJA**, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,

prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

24. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

25. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

27. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

28. GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, ya que se hará un seguimiento permanente por parte del Supervisor del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados, además que el pago de los honorarios será mes vencido, no se estima necesaria la exigencia de garantías.

29. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

30. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

31. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

32. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos

en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

35. NOTIFICACIONES CONTRATANTE
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

36. NOTIFICACIONES CONTRATISTA
Nombre: GOBS- ESTRATEGIAS PÚBLICAS PUBLICITARIAS S.A.S
NIT: 900.747.313-7
Dirección: Carrera 43 A 5 A 113 oficina 509 Medellín, Antioquia
Teléfono: 408 33 93
E-mail: asistent.gerencia.gobs.com.co

Aprobó:

FLOR MARIA MONTOYA GOMEZ
Secretaria de Hacienda
Dependencia: Secretaría de Hacienda

Municipio de La Estrella	CLAUSULADO ANEXO 090714 2024	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

CONTRATO Nº	
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	GOBS Estrategias Públicas S.A.S.
SUPERVISOR:	Nora Catalina Marroquín Ortiz – Subsecretario de Rentas -
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Secretaria de Hacienda del municipio de La Estrella, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria
VALOR:	Ochocientos cuarenta y dos millones doscientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos ($842.233.653) IVA incluido.
PLAZO:	Seis (6) meses

Entre los suscritos **GABRIEL JAIME JARAMILLO LÓPEZ**, Secretario de Hacienda del municipio de La Estrella, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.700.141 expedida en Bello, Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, Decreto Nº 011 del 26 de agosto de 2014, el Decreto111 de 1996, la Ley 80 de 1993, el acuerdo 006 del 5 de diciembre de 2023, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.356.616 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia en su condición de representante legal de la firma **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**, con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.747.313-1, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por sus decretos reglamentarios – Decreto 1082 de 2015 -, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 2º de la carta, establece: ..."Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"... **2.** Que el artículo 311 del Ordenamiento Constitucional fija: ..." *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"..., **3.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: ... "La función administrativa está al *servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" ..., **4.** La Ley 80 de 1993 establece respecto a los fines que persigue la contratación estatal: ..."*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" ..., **5.** Los tributos desarrollan un rol vital, ya que son una de las principales fuentes de recursos que tiene la Nación y los entes territoriales de nuestro país, razón por la cual, se hace necesario que las autoridades de cada uno de los niveles del territorio realicen una gestión tributaria eficiente que le permita aumentar el recaudo de impuestos, tasas y contribuciones; disminuir la evasión y elusión; desarrollar políticas y programas de fiscalización y cobro; contar con unos sistemas de información fiables; tener programas de gestión, depuración y cobro de cartera, entre otros, pues de esta forma se logra el desarrollo y la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes del país. **6.** Que es tal la importancia que tienen los tributos para las finanzas públicas, que el artículo 95 de la Constitución Política de 1991 en su numeral 9, estableció que todos los ciudadanos deben contribuir con los gastos e inversiones

del Estado, siendo competencia de la administración verificar que los contribuyentes cumplan de forma oportuna y correcta con este deber constitucional de aportar con el sostenimiento del Estado. **7.** Que, aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda en innumerables conceptos y manuales ha enseñado que los gobiernos territoriales con fuentes robustas de recaudo propio, tienden a ser fiscalmente más sostenibles que aquellas administraciones que dependen enteramente de transferencias nacionales y/o recursos provenientes de regalías por explotación de recursos naturales no renovables. **8.** Que el municipio de La Estrella considera primordial impactar inicialmente el Impuesto de Industria y Comercio, que es uno de los más representativos a nivel de las finanzas territoriales con acciones concretas sobre los contribuyentes y los sistemas de información puede generar resultados significativos de forma rápida. Asimismo, se pretenden adelantar gestiones en cuanto al Impuesto Predial Unificado, los llamados impuestos varios, y las rentas no tributarias, para generar mayores eficiencias. **9.** Que se constituye entonces en un imperativo para la administración Municipal, realizar todas las gestiones que se encuentren a su alcance propendiendo por mantener y mejorar el recaudo de los tributos. **10.** Que adicional a lo indicado anteriormente, y teniendo en cuenta el dinamismo normativo que regula lo relacionado a los tributos de orden territorial, se hace necesario contar con el acompañamiento permanente en la implementación de acciones concretas en la recuperación de cartera del municipio de los diferentes tributos y la gestión financiera. **11.** Que así mismo, es interés de la Secretaría de Hacienda mejorar la experiencia del ciudadano con la administración en la forma como presenta las declaraciones, se gobierna la data, se generan reportes sobre la información tributaria e interactúan con la factura del impuesto predial unificado e industria y comercio, a fin de generar mayor eficiencia en todas las actuaciones que se desarrollan al interior de la dependencia, lo cual, sin lugar a dudas repercutirá positivamente en el erario municipal. **12.** Que frente a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la gran cantidad de actividades desarrolladas por parte de la Secretaría de Hacienda, la dinámica social de la ciudad orientada al crecimiento de los contribuyentes, la incorporación de nuevos ingresos y el cumplimiento de los procedimientos legales, surge la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que las funciones de investigación y control tributario que son indelegables por parte de la administración pública (Ley 1386 de 2010), conservando para sí, las potestades tributarias, así como las demás que son inherentes al ejercicio financiero y contable que debe surtirse para el fortalecimiento de las finanzas públicas. **13.** Que, en consecuencia, la forma de satisfacer las necesidades anteriores, es contar con el apoyo de una persona jurídica que cumpla las condiciones requeridas, con la capacidad jurídica, técnica, logística y la experiencia que permitirán el acompañamiento y realización de actividades en la gestión de los procesos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de la Estrella. **14.** Que finalmente, con fundamento en la ley 1386 de 2010, el contrato a suscribir se realizaría única y exclusivamente para acompañar y apoyar la realización de las actividades requeridas, teniendo presente que la independencia y autonomía que goza el contratista en el desarrollo de las actividades, no le permite cambiar la orientación de los lineamientos de la Administración Municipal en cuanto al direccionamiento estratégico de Ingresos y la administración, determinación, control, liquidación y facturación de los impuestos, tasas y contribuciones que le corresponden al Municipio. **15.** Que el objeto del contrato a celebrarse se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2024. **16.** Que, la idoneidad, capacidad instalada y experiencia acreditada por la empresa **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.,** con NIT 900.747.313-1 para la Prestación de servicios profesionales para acompañar a la secretaría de hacienda en la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento del desempeño fiscal, la eficiencia funcional, la innovación, el mejoramiento de los resultados de gestión y la seguridad jurídica de sus actuaciones.es garantía para ejecución del objeto y alcance del contrato aquí contenido. **17.** Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio a la prestación de servicios profesionales para acompañar a la Secretaría de Hacienda

del municipio de La Estrella, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto deberá ejecutar las siguientes actividades: **obligaciones especificas: 1.** Apoyar en la revisión y actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto. **2.** Apoyo en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio. **3.** Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio. **4.** Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal. **5.** Acompañamiento en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización. **6.** Acompañamiento en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera. **7.** Acompañamiento al proceso de cobro coactivo y facilidades de pago incumplidas. **8.** Acompañamiento en la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales. **9.** Acompañamiento en la revisión y/o proyección de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones del comité de depuración de cartera.. **10.** Acompañar el proceso de cierre y apertura de año contable, fiscal y presupuestal. **11.** Acompañamiento en el proceso de rendición de informe financieros CHIP y CUIPO, establecidos por Contaduría General de la Nación y Contraloría General de la Nación. **12.** Apoyar en la reestructuración, revisión y proyección de la deuda. **13.** Apoyar la elaboración, actualización o armonización, de los capítulos del marco fiscal de mediano plazo conforme al plan financiero y la realidad económica del municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo. **14.** Acompañar en el proceso de actualización catastral, el cual es de obligatorio cumplimiento para el municipio de La Estrella a partir del 2024, con la formulación de estrategias en el marco de los procesos de conservación y actualización catastral que busquen mantener un catastro completo y unos avalúos cercanos a los valores de referencia del mercado inmobiliario, bajo los nuevos lineamientos del catastro multipropósito. **15.** Acompañar en la revisión de la base de datos catastral en comparación con la base de liquidación del impuesto predial en sus distintos componentes: destinaciones, tarifas, terceros, predios exentos y excluidos, como apoyo al proceso de facturación del impuesto predial. **16.** Generar informes de las diferentes revisiones realizadas. **17.** Acompañar las diferentes reuniones con los equipos y grupos de interés en procesos de revisión y aprobación. **18.** Suministro de herramienta que permite a través del portal web del municipio, la recepción de: a) Declaración anual del impuesto de industria y comercio, b) Declaración de autorretención, c) Declaración de retención de ICA, d) Declaración sobretasa a la gasolina, e) Reporte de información exógena, f) Factura título, g) RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo. **19.** Servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24. **20.** Apoyar el proceso de notificación mediante cartelera digital de la factura título de determinación de la obligación del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la secretaria de hacienda. **21.** Apoyar en el soporte del portal web para las declaraciones del municipio generando. **22.** Apoyar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, por medio de ficha en herramienta tecnológica que contenga los principales datos de contribuyentes con establecimiento de comercio, mediante estrategias de gestión para la captura de información en territorio. **23.** Entregar información de establecimientos de comercio georreferenciados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades. **24.** Realizar trazabilidad y seguimiento a cada establecimiento mediante códigos QR colocados en la visita ocular con la información del contribuyente y demás información tributaria u otra información relevante para ser comunicada que se determine desde la secretaria de hacienda. **25.** Apoyar en el envió vía e-mail las actas de visita o información relevante a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione

correo electrónico válido para el envío de la información. **26.** Apoyar en la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada. **27.** Realizar las actividades, a través de las cuales se desarrolla el objeto contractual, o entregar los productos asignados, dentro de los plazos indicados por la supervisión o acorde con el procedimiento adoptado para ello. **28.** Guardar absoluta reserva o confidencialidad de la información personal, patrimonial, contable o tributaria de los contribuyentes y usuarios del Municipio de La Estrella. (Ley Literal h) Art. 4 Ley 1581/2012), salvo los casos expresamente autorizados por ley. **29.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o la Administración Municipal. **30.** Contar con el recurso humano de nivel profesional, técnico y asistencial por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual. **31.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **32.** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este. **33.** Realizar recomendaciones y emanar conceptos basados en la experiencia para el mejoramiento en la ejecución del contrato. **34.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, así como todas las demás que haya ofrecido en la propuesta allegada como soporte del contrato. **Obligaciones Generales:** El contratista y/o el personal a su cargo deberán: **1.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal que requiera para cumplir sus obligaciones; **2.** Aportar equipo de cómputo que requiera para cumplir sus obligaciones; **3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de calidad adoptado por el municipio; **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por el municipio será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o terceros; **5.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que ello le deba reconocimiento alguno al contratista; **6.** Aportar su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato; **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente debe presentar; **8.** Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en la cuantía establecida por la Ley de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas; **10.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta; **11.** Apoyar la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del contrato; **12.** Participar en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del modelo integrado de planeación y gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad; **13.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción del consumo de agua en el desarrollo del contrato, y promover al interior de la entidad el uso racional del agua; **14.**

Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción del consumo de papel (cero papel) en el desarrollo del contrato; **15.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando; **16.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo; **17.** Realizar separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de la ejecución contractual; **18.** Participar en las actividades programadas por el municipio en materia ambiental en atención a los deberes fijados en la Constitución Política la ley a todo ciudadano. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($842.233.653) IVA INCLUIDO** los cuales cancelará el Municipio al contratista en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **Parágrafo primero:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. **Parágrafo segundo:** Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **Parágrafo tercero:** Para el pago, el supervisor tendrá presente el cumplimiento del detalle de las actividades propuestas conforme los precios relacionados en su oferta comercial. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contado a partir de la aprobación en la plataforma del secop II por parte del contratista y puesto en ejecución, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: El Municipio se obliga a: **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello, todo lo cual estará a cargo del supervisor. **2)** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3)** Facilitar al contratista los documentos e información necesarios para para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **4)** Realizar la supervisión del presente contrato. **5)** Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos en la entrega de los productos establecidos, para el establecimiento de los correctivos necesarios. **6)** Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **7)** Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente de ser ello necesario. **8)** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y la Ley. **9)** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **10)** Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el secretario de hacienda mediante Resolución motivada, contra la cual sólo

procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.10.01.0-101, "Servicios jurídicos y contables, consultoría, publicidad, seguridad entre otros servicios administrativos", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 648 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 1388, ambos del 1 de febrero de 2024 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **UNDÉCIMA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio**. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más **Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento on sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. CALIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema Integrado de Planeación y gestión MIPG de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de estos el supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **SUBSECRETARIA DE RENTAS – NORA CATALINA MARROQUÍN ORTIZ** adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local quien se entiende nombrada para tal efecto con el simple hecho de conocer este contrato. **DECIMA SÉXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista

será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la ley disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional del representante legal de la firma contratista, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal, Formato Único de Hoja de Vida de la Persona Jurídica, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales, Declaración Juramentada de NO estar incursa la firma contratista ni su representante legal en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, estudios del sector (integrados en el estudio previo), consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta del representante legal de la firma **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**, de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista, copia de la cédula de la revisora fiscal de la persona jurídica, copia de la tarjeta profesional de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes de contadora de la revisora fiscal. **Parágrafo.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto Minuta, y realizo revisión de sus soportes: Luis Alfonso Barrera Sossa Asesor Jurídico Externo	
Revisión jurídica del contrato: Santiago Polèo Bedoya Asesor Jurídica	

09071 2024